

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00035-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: CARLOS FRAGOZO MOLINA.  
DEMANDADO: SERVICIOS Y SOLDADURAS SERVYSOLD S.A.S.,  
C.I. PRODECO S.A. Y CARBONES DE LA JAGUA S.A.

Valledupar, 08 de marzo de 2022.

**AUTO**

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por **CARLOS FRAGOZO MOLINA**.

**CONSIDERACIONES**

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 de 2001, ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en el Art 25, 25ª y 26 del CPT y SS, ibidem para que en caso de no reunirlos la devuelva. Adicional a eso, que contenga las disposiciones señaladas en el Decreto 806 de 2020.

Examinada la demanda se observa que, ésta no cumple con lo dispuesto en el artículo 26 del C.P.T. y la S.S., toda vez que, no se allegó como anexo obligatorio de la demanda, el poder debidamente conferido, dado que, el agregado no tiene nota de presentación personal o constancia de haber sido remitido desde el correo electrónico de la poderdante, acorde con lo establecido en el Art. 5º del Decreto 806 de 2020, y el Art. 74 del Código General del Proceso

En consecuencia, se devolverá la demanda para que, el yerro puesto de presente sea corregido en el término establecido para ello.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Devolver la demanda presentada por **CARLOS FRAGOZO MOLINA**...por las razones antes expuestas.

**SEGUNDO:** Concédase el termino de 5 días para que subsanen las objeciones realizadas al libelo, sustituyendo integralmente la demanda en un solo escrito, so pena de rechazo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
Juez



RADICADO: 2001-31-05-001-2022-00035-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: CARLOS FRAGOZO MOLINA  
DEMANDADOS: SERVICIOS Y SOLDADURAS SERVYSOLD S.A.S. Y OTROS.

Proyectó: Deysi Hernández